

Provincia de Catamarca



CÁMARA DE SENADORES

Mesa General de Entrada y Salida

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO

LETRA: C

NUMERO: 132

AÑO: 2022

Iniciador: Cámara de Diputados. DIP.PCIAL. NATALIA PONFERRADA.

Tipo: LEY

Extracto: "DECLARASE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA PROVINCIA, A LA TECNICA ARTESANAL ORIENTAL DE TEJIDO NUDO POR NUDO EN TELAR VERTICAL, UTILIZADA EN LA FABRICA DE ALFOMBRAS DE CATAMARCA".-

Fecha: 14 Julio 2022

Hora: 09:57:36.382332



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
Catamarca



132

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 13 JUL 2022

NOTA C.D.P. N° 062

Señor
Presidente de la Cámara de Senadores
de la provincia de Catamarca
Ing. Rubén Dusso
SU DESPACHO:

Me es grato dirigirme a Usted, a efectos de remitirle - para su tratamiento- el texto adjunto del proyecto de Ley sobre ***“Declárase Patrimonio Cultural Inmaterial de la Provincia, a la técnica artesanal oriental de tejido nudo por nudo en telar vertical, utilizada en la Fábrica de Alfombras de Catamarca.”*** que obtuviera media sanción de este Cuerpo en la Séptima Sesión Ordinaria, llevada a cabo el 13 de julio del corriente año.

A tal efecto acompaña a la presente, la documentación correspondiente.

Con tal motivo, saludo a usted atentamente.



Mra. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA
PRESIDENTA
CAMARA DE DIPUTADOS



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
Catamarca



**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

ARTÍCULO 1º.- Declárase Patrimonio Cultural Inmaterial de la provincia de Catamarca, la técnica artesanal ancestral de tejido nudo por nudo en telar vertical, utilizada en la elaboración de alfombras, tapices, lados de cama, accesorios, y todo el proceso de producción, en la Fábrica de Alfombras de Catamarca.

ARTÍCULO 2º.- Entiéndese por técnica artesanal, a la técnica milenaria de anudadura denominada “nudo Smirna”, que se realiza nudo por nudo, sobre una urdimbre de hilo de algodón, cuyo diseño es plasmado con anterioridad sobre papel milimetrado.

ARTÍCULO 3º.- Desígnase al Ministerio de Cultura, Turismo y Deporte o al organismo que en el futuro lo reemplace, Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 4º.- Facúltase a la Autoridad de Aplicación a promover acciones en articulación con organismos provinciales, nacionales e internacionales, tendientes a:

- a) elaborar un plan de salvaguarda con miras a la preservación, conservación, revitalización, documentación, registración y transmisión de la técnica artesanal de tejido por nudo y en telar, de las alfombras, tapices, lados de cama y accesorios de la fábrica de Alfombras;
- b) preservar y conservar el proceso completo de elaboración manual de los productos realizados: diseño y dibujo, urdido, ovillado, tejido, lavado y relieve;
- c) promover la elaboración de material de difusión y publicaciones acerca de este trabajo único en el país;
- d) desarrollar acciones encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, comprendidas en la transmisión a través de la enseñanza formal y no formal y la revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos;
- e) jerarquizar el oficio de las tejedoras y las personas que participan del proceso de elaboración;
- f) facilitar el espacio de trabajo que reúna las condiciones necesarias para la producción de las alfombras y demás productos;
- g) procurar que se disponga de los elementos que se requieran en todo el proceso de elaboración de las alfombras;



[Firmas manuscritas]



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
Catamarca



h) implementar nuevas herramientas tendientes a mejorar la comercialización de los productos;

i) impulsar nuevas formas de comercialización.

ARTÍCULO 5°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial, a efectuar la asignación de las partidas presupuestarias para atender los gastos que demande la presente.

ARTÍCULO 6°.- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

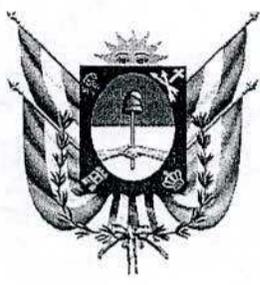
Dr. CARLOS FEDERICO GEREZ
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CAMARA DE DIPUTADOS



Dra. MARIA CECILIA GUERRERA
PRESIDENTA
CAMARA DE DIPUTADOS

Nº DE DESPACHO: 015/2021

RECIBIDO: 02-06-2021
VENCIMIENTO: 02-06-2021



Provincia de Catamarca

CÁMARA DE DIPUTADOS SECRETARÍA PARLAMENTARIA



197

Año 2021

Iniciadora

DIPUTADA PROVINCIAL: NATALIA PONFERRADA.-



Tipo de proyecto

LEY

Extracto

Dr. HILDO NÚÑEZ SAINAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS

Declárase Patrimonio Cultural Inmaterial de la Provincia de Catamarca la técnica artesanal oriental de tejido nudo por nudo en telar vertical, utilizada en la elaboración de alfombras, tapices, lados de cama y accesorios, en la Fábrica de Alfombras de Catamarca”.-

CULTURA Y EDUCACION



EXPTE N°: 197 /2021

INICIADORA: DIPUTADA NATALIA PONFERRADA.-

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta

Señoras Diputadas y Señores Diputados

El presente Proyecto de Ley, tiene como finalidad declarar la técnica artesanal oriental de tejido nudo por nudo en telar vertical, utilizada en la elaboración de alfombras, tapices, lados de cama y accesorios, en la Fábrica de Alfombras de Catamarca.-

El patrimonio cultural no se limita solamente a monumentos y sitios, sino que comprende también tradiciones o expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados y transmitidas a nuestros descendientes, como tradiciones orales, artes del espectáculo, usos sociales, rituales, actos festivos, conocimientos y prácticas relativos a la naturaleza y el universo, y saberes y técnicas vinculados a la artesanía tradicional. Nos referimos a lo intangible, a cosas que no se ven, pero que son el alma de los pueblos y su cultura. Es el Patrimonio Cultural Inmaterial.

El concepto de Patrimonio Cultural Inmaterial se institucionalizó en 2003 cuando la UNESCO, en la 32ª Convención Mundial celebrada en París, aprobó la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, un acuerdo internacional para su gestión y protección. Este mismo fue ratificado por la República Argentina en el año 2006, mediante la Ley 26.118, de "Protección del Patrimonio Cultural Inmaterial.

Se entiende por "patrimonio cultural inmaterial" los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

Por eso, la Convención de la Unesco a favor de los bienes inmateriales significó un antes y un después en cuanto a la gestión de este tipo de Patrimonio en el mundo. Y como su nombre lo indica, es **el tipo de patrimonio que no es tangible**, no se puede tocar, pero que tiene un gran valor cultural para una comunidad determinada, para un territorio en particular.

Pero si es algo que no se puede tocar, ¿cómo se cuantifica entonces? ¿Cómo se puede proteger algo que no existe de forma física, que no es material? Antes de intentar responder a esas preguntas, tenemos que prestar especial atención en la definición del Patrimonio inmaterial, de manera más concreta. Se entiende como **el Patrimonio que forma parte de las tradiciones populares como formas de expresión cultural y tradicional de una sociedad o aquellas manifestaciones características de un pueblo.**

Al hablar de manifestaciones, se refiere a algo muy amplio puesto que éstas pueden ser **canciones, fiestas, representaciones escénicas, idiomas** una



ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL

DR. HUGO M. CLASAIENAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS



determinada **actividad artesanal o cualquier tipo de expresión cultural** de cierta tradición y cierto significado para el pueblo.

Puede resultar muy abstracto, y pensar que aquí, en esta definición cabe todo. Pero lo que hay que tener en cuenta es que, al tratarse de un tipo de **patrimonio intangible** (que no se toca), se descarta todo aquello físico. Es decir, que si una actividad determinada que podemos definir como Patrimonio Inmaterial genera algún tipo de objeto, esto que se ha creado no es Patrimonio Inmaterial, sino que es la forma en que se ha creado.

¿Cómo protegerlo? Es una gran pregunta. Claramente **no podemos utilizar las mismas herramientas que con otro tipo de Patrimonios**, cada cual tiene sus peculiaridades. **La manera de proteger los bienes Inmateriales es fomentando su estudio, dándolo a conocer y documentando su naturaleza.** Por tanto la mejor forma de proteger este Patrimonio es dándolo a conocer, documentándolo y fomentando su práctica. Y también, generando normas para su protección.-

La Fábrica de Alfombras es, sin dudas parte del patrimonio cultural inmaterial, un atractivo turístico y un símbolo de Catamarca. Es la única de estas características en el país y de las pocas que existen en el mundo. La fábrica de alfombras expresa la naturaleza de las industrias culturales en la tierra americana, en el mundo andino. Los talleres artesanales de los Siglos XVIII y XIX, eran llamados industrias. La Fábrica de Alfombras es el único lugar del país que expresa lo que era un taller artesanal colectivo, de producción manual, que tenía la escala necesaria para ser un espacio de trabajo comunitario donde se transmitían técnicas y saberes.

La Fábrica de Alfombras Catamarca es un taller estatal que produce desde hace más de medio siglo alfombras artesanales. Es una Industria Cultural, que identifica a Catamarca.

Este taller estatal, empezó a funcionar en el año 1954, de la mano de un inmigrante iraní, el señor Shihiman, que se radicó en Andalgalá, llevando la técnica persa milenaria. Allí, construyó los enormes telares necesarios para la fabricación de alfombras. Más tarde, y en el marco del II Plan Quinquenal del peronismo, la fábrica pasó a manos del Estado Provincial y se convirtió en escuela del oficio para generaciones de artesanos y también en custodio de un oficio único en su tipo.

Desde hace 67 años, la Fábrica de Alfombras Catamarca, produce de forma ininterrumpida los más hermosos textiles artesanales, bajo la forma alfombras, tapices y lados de cama. Pero también, fue adaptando su producción a nuevos requerimientos, y por pedido especial, realiza solapas, fajas y detalles para diseñadores de moda y hasta piezas de bijouterie. Con el recorte o la pelusa de los tejidos, confecciona muñecas y almohadones.

Actualmente la Fábrica de Alfombras se encuentra ubicada en el Predio Ferial de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca y depende de la Dirección Provincial de Artesanías del Ministerio de Cultura y Turismo de Catamarca.

Si bien el tejido catamarqueño siempre tuvo su fama y trayectoria, la Fábrica de Alfombras llegó a posicionar las artesanías catamarqueñas en lo más alto. Con los años fue ganando reconocimiento y prestigio nacional e internacional logrando la inserción en mercados extranjeros. Existen ejemplares en distintos lugares del mundo como la Casa Blanca, el Parlamento italiano, el Kremlin las oficinas del primer Ministro de España y de Francia, entre otros.

Todas las piezas tienen una historia que contar; algunas con anécdotas que llegaron a las tapas de revistas. Entre ellas, la confección de una alfombra



HUGO NICOLAS AIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS



encargada por la Fundación Fortabat, en 1981, de enormes dimensiones. Medía 10 x 5 metros, en calidad 40x40. El diseño elegido fue el persa. La dimensión y la complejidad del dibujo requirió el armado de un grupo especial dedicado a la producción de la pieza, entre urdidores, ovilladoras, dibujantes y tejedoras, que se tuvieron que dividir en grupos de dos y trabajar doble turno para poder cumplir con el pedido. Lo que se obtuvo fue una alfombra que llegó a pesar 300 kilos.

Otra pieza para destacar, es la que se encuentra en la Catedral Basílica Nuestra Señora del Valle se puede observar otro gran ejemplar, el tapiz *Spes Nostra*, que mide 5x5 metros.

Las alfombras artesanales de Catamarca, son elaborados con las más puras y delicadas fibras de lana de oveja y de algodón, y la calidad del tejido se mide por la cantidad de nudos por metros cuadrados, lo que también da la densidad y espesor del tejido. Los diseños son variados, pueden ser de diseño prehispánico, francés, persa, chino, diseños modernos y personalizados.

La elaboración de una alfombra o tapiz, involucra un proceso, que es íntegramente manual, desde su concepción hasta la finalización y así se ha conservado y transmitido a través de los años. Esto hace de cada pieza, una pieza única y auténtica, un patrimonio cultural que podrá ser preservado en las familias por varias generaciones.

El proceso de elaboración de una alfombra, comienza con el **diseño y dibujo** que consiste en el trazado, sobre un papel milimetrado, del diseño seleccionado para el tejido. Se pinta a mano alzada, con pinceles y tintes especiales, cada uno de los cuadritos del papel, corresponde a cada nudo que realizara la tejedora en el telar, hilera por hilera. Luego continúa el **urdido**, que consiste en la preparación manual del algodón, sobre el cual la artesana tejera la pieza, tarea esta, que realizan los hombres ya que la fuerza empleada por ellos permite la tensión necesaria. El **ovillado**, es la última etapa antes de empezar con el tejido de la alfombra. La materia prima, que se utiliza, que es lana de oveja en madejas, es sometida cuidadosamente al proceso de formación de ovillos. Las ovilladoras utilizan un elemento de madera denominado "changuito" sobre el cual se coloca la madera y se gira para confeccionar el ovillo que se colocará en telar.

Junto con el diseño, cada tejedora recibe la urdimbre y los ovillos de lana de los colores a utilizar y que van colgados en cada telar. Aquí es donde se inicia el **tejido**, y la tejedora entra en acción. Coloca nudo por nudo, guiándose por el diseño plasmado en el papel milimetrado. Puede colocar, dependiendo de la densidad de la pieza artesanal, 40.000 nudos por metro cuadrado lo cual corresponde a la densidad de 16 milímetros de espesor; 52.800 nudos por metro cuadrado que corresponde a 10 milímetros de espesor; 90.000 nudos por metro cuadrado que equivale a 6 milímetros de espesor o, finalmente, puede colocar en la densidad más fina, 160.000 nudos por metro cuadrado correspondiendo a 4 milímetros de espesor. Los nudos, se suceden uno a uno, hasta completar cada hilera. Y al terminar cada hilera con una tijera especial, con una graduación preestablecida, irá cortando los sobrantes de lana para dar a cada alfombra la altura o espesor necesario.

Los últimos pasos en el proceso de elaboración de las alfombras es el **lavado a mano**, que se realiza en el lavadero de Alfombras, equipado para lavar, sedificar y secar las alfombras. El **relieve**, mediante el cual la artesana realiza manualmente, con una tijera, cortes al contorno del diseño para destacar el dibujo. Finalmente, la pieza es colocada para la exposición y venta al cliente.



TECNICIAS AIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS



Además, la Fábrica Artesanal de Alfombras se compromete con el cuidado del medio ambiente, mediante la re-utilización de los sobrantes de materia prima. Los productos se entregan al cliente con el correspondiente Certificado de Autenticidad de la pieza artesanal y además, la recomendación para el cuidado del producto.

La paridad de género es otro aspecto a resaltar ya que está presente desde los primeros años de existencia de la Fábrica, pues una de las funciones de Fábrica de Alfombras fue la dignificación del rol socio-económico y cultural de la mujer en una época netamente patriarcal, donde debía aceptar un protagonismo ajustado a las pautas del momento. Históricamente la planta de tejedoras estuvo compuesta solo por mujeres.

El mayor desafío que debe enfrentar la Fabrica es el de sostener en el tiempo el saber transmitido a generaciones de tejedoras e incorporar nuevos conceptos de diseños sin perder la identidad. Una fábrica de alfombras que tiene el orgullo de ser la única en nuestro país, formada casi en su totalidad por mujeres, catamarqueñas ellas, y donde el trabajo fruto de sus manos es comparable con el realizado allá lejos, del otro lado del océano, por otras manos igualmente de habilidosas, las turcas y las persas.

Una fábrica de alfombras donde el puesto, orgullo en sí mismo, era parte de la herencia entre mujeres de una misma familia.

Por todo lo aquí expresado y por lo que cada uno de los legisladores que nos encontramos en este recinto conoce de las alfombras catamarqueñas, tenemos la gran responsabilidad de bregar por su preservación. Las maravillosas alfombras que vemos se crean a través de un largo proceso que lleva meses de trabajo. Llamativos diseños, colores, densidades. Pero lo que forma parte del Patrimonio Inmaterial, lo que propone este Proyecto de Ley preservar, es la técnica que crea esa alfombra, ese arte de pintar con hilos. Sería una verdadera pena que en 50 años sólo contáramos con ancianas que nos hablaran sobre una extraña forma de tejer con nudos hermosas alfombras, reemplazada por procesos industrializados o nuevas tecnologías, perdiéndose para siempre este saber único.

Por todo lo aquí expuesto, es que solicito a mis pares, me acompañen en la aprobación del presente Proyecto de Ley.



HUGO NICOLAS AIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS



**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

ARTÍCULO 1°.- Declárase Patrimonio Cultural Inmaterial de la Provincia de Catamarca la técnica artesanal oriental de tejido nudo por nudo en telar vertical, utilizada en la elaboración de alfombras, tapices, lados de cama y accesorios, en la Fábrica de Alfombras de Catamarca.

ARTÍCULO 2°.- Entiéndase por técnica artesanal a la técnica oriental milenaria de anudadura denominada "nudo Smirna", que se realiza nudo por nudo, sobre una urdimbre de hilo de algodón, cuyo diseño es plasmado con anterioridad sobre papel milimetrado.

ARTICULO 3°.- Designase al Ministerio de Cultura y Turismo autoridad de Aplicación de la presente Ley.-

ARTICULO 4°.- Facultase a la Autoridad de Aplicación a promover acciones en articulación con organismos provinciales, nacionales e internacionales, tendientes a

- a) Elaborar un plan de salvaguarda con miras a la preservación, conservación, revitalización, documentación, registración y transmisión de la técnica artesanal de tejido por nudo y en telar, de las alfombras, tapices, lados de cama y accesorios de la Fábrica de alfombras,
- b) preservar y conservar el proceso completo de elaboración manual de los productos realizados: diseño y dibujo, urdido, ovillado, tejido, lavado y relieve,
- c) promover la elaboración de material de difusión y publicaciones acerca de este trabajo único en el país,
- d) desarrollar acciones encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, comprendidas en la transmisión a través de la enseñanza formal y no formal y la revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos,
- e) jerarquizar el oficio de las tejedoras y las personas que participan del proceso de elaboración,
- f) facilitar el espacio de trabajo que reúna las condiciones necesarias para la producción de las alfombras y demás productos,
- g) procurar que se disponga de los elementos que se requieran en el todo proceso de elaboración de las alfombras,
- h) implementar nuevas herramientas tendientes a mejorar la comercialización de los productos, y
- i) impulsar nuevas formas de comercialización.-

ARTICULO 5°.- De forma.-

FIRMA: DIPUTADA NATALIA PONFERRADA.-



**ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL**

NATALIA PONFERRADA
JEFES DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS



Nº de Orden: DU 015/ 2021

RECIBIDO: 02/06/2021

Expte Nº 197/2021

VENCIMIENTO: 09/06/2021



DESPACHO DE COMISIÓN

---En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 01 días del mes de junio del año 2021, se constituye la Comisión de **Cultura y Educación de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, - con quórum legal-** con el objeto de tratar el Proyecto de **LEY**, contenido en el Expte. Nº 197/2021, de autoría de la Diputada Provincial Natalia Ponferrada y caratulado: **"DECLÁRASE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA LA TÉCNICA ARTESANAL ORIENTAL DE TEJIDO NUDO POR NUDO EN TELAR VERTICAL, UTILIZADA EN LA ELABORACIÓN DE ALFOMBRAS, TAPICES, LADOS DE CAMA Y ACCESORIOS, EN LA FÁBRICA DE ALFOMBRAS DE CATAMARCA"**-----

---Luego de su correspondiente análisis y por las razones que expondrá el miembro informante, esta comisión;

RESUELVE:

PRIMERO: Aconsejar al cuerpo la Aprobación en General del presente Proyecto de **LEY**.

SEGUNDO: En Particular, introducir modificaciones en su articulado, el cual queda redactado de la siguiente manera:

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Declárase Patrimonio Cultural Inmaterial de la Provincia de Catamarca la técnica artesanal ancestral de tejido nudo por nudo en telar vertical, utilizada en la elaboración de alfombras, tapices, lados de cama, accesorios, y todo el proceso de producción, en la Fábrica de Alfombras de Catamarca.

ARTÍCULO 2º.- Entiéndese por técnica artesanal, a la técnica milenaria de anudadura denominada "nudo Smirna", que se realiza nudo por nudo, sobre una urdimbre de hilo de algodón, cuyo diseño es plasmado con anterioridad sobre papel milimetrado.

ARTICULO 3º.- Designase al Ministerio de Cultura y Turismo autoridad de Aplicación de la presente Ley.

ARTICULO 4º.- Facultase a la Autoridad de Aplicación a promover acciones en articulación con organismos provinciales, nacionales e internacionales, tendientes a;

ES COPIA
DEL ORIGINAL



197/2021
12 06 21
02

SECRETARÍA
12:20
-07-

Natalia Ponferrada



- a) Elaborar un plan de salvaguarda con miras a la preservación, conservación, revitalización, documentación, registración y transmisión de la técnica artesanal de tejido por nudo y en telar, de las alfombras, tapices, lados de cama y accesorios de la Fábrica de alfombras;
- b) preservar y conservar el proceso completo de elaboración manual de los productos realizados: diseño y dibujo, urdido, ovillado, tejido, lavado y relieve;
- c) promover la elaboración de material de difusión y publicaciones acerca de este trabajo único en el país;
- d) desarrollar acciones encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, comprendidas en la transmisión a través de la enseñanza formal y no formal y la revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos;
- e) jerarquizar el oficio de las tejedoras y las personas que participan del proceso de elaboración;
- f) facilitar el espacio de trabajo que reúna las condiciones necesarias para la producción de las alfombras y demás productos;
- g) procurar que se disponga de los elementos que se requieran en el todo proceso de elaboración de las alfombras;
- h) implementar nuevas herramientas tendientes a mejorar la comercialización de los productos;
- i) impulsar nuevas formas de comercialización.



ARTICULO 5°.- Facultase al Poder Ejecutivo Provincial, a efectuar la asignación de las partidas presupuestarias, para atender los gastos que demande la presente.

ARTICULO 6°.- De forma.-

TERCERO: Designar Miembro Informante a la **Diputada Provincial Natalia Ponferrada.-**

FIRMANTES: Dip. Verónica Mercado Presidenta de la Comisión de Cultura y Educación – Dip. Cynthia Gambarella Secretaria de la Comisión de Cultura y Educación – Dip. Jimena Moreno – Dip. Natalia Herrera – Dip. Natalia Ponferrada – Dip. Carlos Marsilli.-

ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL

mc
aa
cb

Dr. HUGONILLO GAMBARELLA
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS